

BINACED BAJO LAS ORDENES DEL TEMPLE Y DE SAN JUAN

EL 27 de noviembre de 1143 Ramón Berenguer IV, Príncipe de Aragón, cedió a los Templarios el castillo de Monzón, reservándose la Corona buena parte de la villa. Constituyó Monzón una Encomienda que tenía por cabecera dicha población y estaba integrada por las siguientes localidades: Alcort, Alfántega, Ariéstolas, Binaced, Binéfar, Castejón del Puente, Cofita, Fonclara, Pueyo de Santa Cruz, Ripol y Valcarca.

La Orden del Temple ejerció su jurisdicción sobre los referidos pueblos hasta que fué suprimida por el papa Clemente V y adjudicada la Encomienda en 1317 a la Orden de San Juan, la que tuvo señorío sobre Binaced desde dicha fecha hasta el año 1819 ¹.

ESTATUTOS CRIMINALES.—La circunstancia de estar situado Binaced al sur de Monzón y tener, en aquellos tiempos, gran parte de su término municipal cubierto por espesos bosques de pinos y encinas que servían de refugio a bandoleros, desertores y moros de Fraga y Lérida —los cuales cometían toda suerte de fechorías y atropellos que la mayoría de las veces quedaban impunes—, hizo que los Templarios concedieran a los pueblos de Binaced, Valcarca y Ripol, que constituían un Concejo General, el privilegio especial titulado *Estatutos Criminales*.

El documento de concesión, redactado en latín, era extenso y se hallaba muy deteriorado, careciendo de las primeras páginas, no pudiendo por ello conocerse la fecha de su promulgación y teniendo una cubierta, de fecha posterior, en la que se leía *Estatutos Criminales que tratan del modo de hacer justicia contra los malhechores en tiempo antiguo*. El documento fué quemado junto con el archivo municipal durante la pasada dominación marxista.

Trataba dicho fuero, con gran detalle, sobre las faltas y delitos que debían castigarse, aconsejando se hiciese buen uso de tal privilegio y que se obrase con arreglo a los dictados de la conciencia. Reducía las penas o castigos a muy pocos grados: prisión preventiva, multas, confiscación de bienes y pena de muerte. Era tan completo este fuero, que ni

de las penas de muerte tenían que dar cuenta a ninguna autoridad superior, pero se limitaba la aplicación a gentes de mal vivir, «abusadoras de lo ajeno, de casadas, doncellas, etc.» Hacíase además la salvedad de que la pena de muerte no podía ser aplicada «a ningún vecino o morador» de los referidos pueblos de Binaced, Valcarca y Ripol, por quedar reservado este derecho de administrar justicia sobre los mismos al juez y oficiales que la Orden tenía en Monzón.

Para juzgar a los reos se constituía el tribunal, compuesto por los miembros siguientes: el baile, el justicia y los jurados, auxiliados por el oficial y subalternos encargados de la custodia de los reos. Todos ellos eran nombrados por la Orden, pero tenían que ser forzosamente vecinos de la localidad. El tribunal, una vez constituido, examinaba la categoría del hecho y sus pruebas para dictaminar si procedía o no conceder al reo el derecho de defensa; en caso de negárselo, se procedía inmediatamente al fallo pasando seguidamente al cumplimiento del mismo.

La tradición refiere que las ejecuciones se realizaban en el llamado «tozal de las Horcas», una colina terminada en su punto más elevado por una pequeña llanura y situada en la partida del monte denominada «Alfages». En el siglo xvi funcionaba ya la horca dentro del pueblo, en la denominada «placeta del Aceite», hoy plaza de España, junto a la puerta de un hospital que la Orden tenía instalado en Binaced y que más tarde fué transformado en almazara.

Monzón, cabeza de la Encomienda, ejercía jurisdicción civil y criminal sobre los restantes pueblos, no gustándole que Binaced, Valcarca y Ripol tuvieran tal privilegio, por lo que buscaron siempre ocasión propicia para arrebatarles en su favor el mencionado fuero. Mas, una vez logrados sus deseos, no supo dicha ciudad garantizar la seguridad pública y voivieron a recrudecerse los crímenes y desmanes, debido a la poca vigilancia ejercida por Monzón y ser esta comarca punto fácil para pasarse del reino de Aragón a los de Cataluña y Valencia, burlando de este modo la acción de la justicia. Cansados los pueblos de Binaced, Valcarca y Ripol de tanto daño y de la impunidad en que quedaban los crímenes, nombraron su procurador al vecino Don Martín de Corz, para que en nombre de las tres localidades elevara memorial al Gran Maestre de la Orden de Malta, exponiéndole los hechos y pidiéndole la rehabilitación de los *Estatutos Criminales*.

Esta petición dió por resultado el reunir en Zaragoza, en sacra asamblea, a todos los comendadores que la Orden tenía en el reino de Aragón, el día 22 de abril de 1589, compuesta por los siguientes miembros: Fray Fernando, comendador de Encinacorba, tesorero y presidente como más antiguo; Fray Carlos de Santa Cruz, de la de Talaman-tes; Fray Jerónimo de Tahueste, de Calvera y Valonga; Fray Pedro Roy

y Fray Martín Celaya, de Zaragoza. Se reunieron en el real palacio de San Juan de los Panetes, de Zaragoza, asistiendo a dicha asamblea en representación de Binaced, Valcarca y Ripol su procurador Martín de Corz.

El privilegio fué discutido extensamente y antes de fallar solicitaron informe del virrey de Aragón, conde de Sástago y de su lugarteniente Alfonso Cerdán, los que informaron que «conociendo, visto y tocado con la práctica en sus dominios, tales privilegios era una necesidad autorizarlos y, por tanto, debían seguir estos tres pueblos con dichos Estatutos».

Obteniendo el testimonio de la rehabilitación del referido privilegio, el notario de la localidad, Don Jaime Arrazo, congregó en la casa de la villa a toda la «Universidad» para, una vez hecha la lectura íntegra del fuero—que constaba de 36 grandes páginas en tamaño superior al de folio—, efectuar la entrega del mismo.

Procedióse a continuación al nombramiento de los miembros que habían de componer el tribunal según determinan los Estatutos, recayendo en Miguel Barber, Antón de la Menlla, Pedro Romeu y Mateo Ballabriga.

Enrique Cock que, acompañando a Felipe II durante las Cortes celebradas en Monzón en el año 1585, se alojó en Binaced con otros nobles, hace grandes elogios de este «especial fuero y privilegio» titulólo ya en aquella fecha de «muy antiguo»².

Felipe IV, al conocer la «Carta-Puebla» para Binaced, Valcarca y Ripol que fueron despoblados, incendiados, saqueados y extinguido su Concejo General por las fuerzas francesas y catalanas durante la rebelión de Cataluña en 1640, autoriza de nuevo el uso de dichos Estatutos «para hacer justicia». En 1.º de septiembre de 1702 el Justicia de Aragón reconoce este fuero y privilegio. Felipe V, en 1716, al modificar la legislación también respeta los *Estatutos especiales para Binaced*.

SEÑORIO Y VASALLAJE.—Binaced, mientras formó parte de la Encomienda, estaba cercado por paredones de tierra y casas de los mismos vecinos que hacían las veces de murallas; se penetraba en el pueblo por cuatro grandes puertas que eran cerradas por la noche. Desaparecidas las puertas, subsistieron durante mucho tiempo las referidas entradas con la denominación de portales, situados en los puntos siguientes: en la actual plaza de los Mártires, entre la casa de los Sres. de Almuzara y el inmueble destinado a granero del mismo propietario, el portal llamado de la Torre; el denominado de Valcarca, en la calle del Generalísimo, entre los edificios de los Sres. de Castel y Barbarena; el portal del Monzón, en la calle del General Mola, junto a la almazara de la Vda. de

Roger y socios, y el cuarto y último, el llamado de la Balsa, se apoyaba en la llamada casa de Villacos que hoy forma parte del edificio de la Sra. Vda. de Roger, en la plaza de España.

En la actual Casa Consistorial estaban la iglesia, el cementerio, una residencia para caballeros y sirvientes de la Orden, el almacén, que todavía se denomina «granero del Castellán» y un torreón. Quedan en la citada iglesia una escultura de San Marcos, patrono de la localidad, tallada en piedra arenisca, del siglo xiv, terriblemente mutilada por los rojos. Dicha estatua ostenta el escudo que en aquella época tenía Binaced.

Tanto los Templarios como después los Sanjuanistas autorizaron a sus vecinos y moradores para «vender de día y de noche y a cuales quiera personas, naturales o extranjeros del Reino, cualesquiera frutos, Panes, y granos de Trigo, Cebada, Vino y Azeyte, que han tenido y tienen suyos propios en los Pozales, Graneros, Lagares y Casas de los Concejos de dichas Universidades, y de sus Vecinos y Moradores».

Cuando era nombrado nuevo Gran Maestre de la Orden tomaba posesión del pueblo un apoderado suyo, rindiéndole vasallaje las autoridades de Binaced y manteniéndose idéntica la ceremonia a través de los siglos. La que me permito reseñar pertenece al siglo xvi.

A raíz del fallecimiento de Don Lupercio del Poyo, fué nombrado Gran Maestre de la Orden de San Juan Don Martín Garcés, hijo de Alquézar, trasladándose a la isla de Malta donde residía la cabeza de la Orden.

Para tomar posesión de la localidad en nombre suyo se personaron en Binaced el notario Don Juan Martín Sánchez de Castellar; el prior de la parroquia de Monzón, Don Pascual Sánchez, y el apoderado del Gran Maestre, Don Carlos Garcés.

Ante los testigos Don Hernando de Medina, infanzón de Monzón, y Jaime de Lurbe, escribiente de Zaragoza, y numeroso público, fueron leídos los derechos y concesiones reales refrendados por bulas papales, haciendo referencia al poderío y señorío de la Orden de Binaced, «ejerciendo la jurisdicción alta y baja», y a la obligación del pueblo de rendirles obediencia y sumisión.

Seguidamente se dió principio a los actos de posesión en la forma siguiente: trasladóse la comitiva al portal de la Torre y el prior de la iglesia de Monzón se puso sobre la cabeza la bula y la autorización del anterior Gran Maestre, cogió por la mano derecha al apoderado del nuevo Gran Maestre y, abriendo las puertas de la referida entrada, penetraron en el interior del pueblo, cerrando a continuación las puertas en presencia del notario, de los dos testigos y público. Practicaron igual ceremonia de entrar en el pueblo por los portales de Valcarca, Monzón

y la Balsa. En la misma forma y solemnidad tomaron posesión de la iglesia parroquial, y se dirigió después dicha comitiva a la «placeta del Aceite», donde estaba instalada la horca, mandando el apoderado de la Orden colgar sobre la misma uno de sus guantes y retirarlo, pasados unos minutos, en señal de dominio sobre vidas y haciendas.

Luego se congregaron en el pórtico de la iglesia, presentes las autoridades locales, el baile con los demás jurados de la Universidad y singulares personas de localidad, procediendo el representante del Gran Maestre a exonerar o destituir a dichas autoridades locales, allí constituidas, y sin pérdida de tiempo les mandó ponerse de rodillas, con las manos juntas y poniendo los dedos pulgares en forma de cruz con los del referido Garcés, prestándole juramento de reconocimiento de verdadero y natural señorío al Gran Maestre.

Ejercía, en la toma de posesión descrita, las funciones de baile Jerónimo de Castro, a quien después de restituírle y confirmarle en el cargo, le devolvió «el palo del oficio y salario», o sea la vara de mando o símbolo de su autoridad y el sueldo que disfrutaba y que con la destitución anterior le había quitado ³.

IGNACIO ESPAÑOL MUZAS

1 Cf. J. MIRET Y SANS, *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya* (Barcelona, 1910-1913); ID., *Inventaris de les cases del Temple de la Corona d'Aragó*, en «Bol. Acad. Buenas Letras de Barcelona» (año 1911); M. PANO, *Monzón y la exclusión de la Orden del Temple en Aragón*, en «Aragón» (año 1904), p. 368.

2. HENRIQUE COCK, *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza, Barcelona y Valencia* (Morel Fatio y Rodríguez Villa, Madrid, 1876).

3. El documento que he extractado se conservaba en el archivo del Ayuntamiento y fué destruido por los rojos en el año 1936. Véase también mi *Monografía histórica sobre Binaced*, publicada en el año 1929.